

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-R****Quito, D.M., 10 de enero de 2020****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3 numeral quinto de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir*”;

**Que**, el artículo 141 inciso segundo de la norma constitucional prevé: “(...) *La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas*”;

**Que**, el artículo 280 de la Norma Suprema prescribe: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas tiene por objetivo normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

**Que**, el artículo 24 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece como atribución de la Coordinación General de Planificación: “*c. Coordinar la elaboración y presentar a las Autoridades el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del Ministerio de Educación y sus entidades adscritas.*”;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2020-00034-M de 09 de enero de 2020, la Coordinación General de Planificación remitió para la aprobación de la señora Ministra de Educación el Plan Operativo Anual 2020 y Plan Anual de Inversiones 2020; y, mediante sumilla inserta en el citado memorando, la señora Ministra de Educación autorizó y solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con el instrumento correspondiente;

**Que**, es deber del Ministerio de Educación cumplir con las disposiciones constitucionales



**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00001-R**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2020**

legales y reglamentarias, a fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y el Plan Anual de Inversión (PAI) 2020 del Ministerio de Educación, los cuales se encuentran anexos en medio magnético (CD) y son parte integral del presente instrumento.

**Artículo 2.- Disponer** a todas las áreas ejecutoras del Ministerio de Educación proceder conforme la planificación establecida en el Plan Operativo Anual (POA) 2020 y el Plan Anual de Inversión (PAI) 2020.

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. María Monserrat Creamer Guillén  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

lm/rh